

Circular núm. 1533

El 1.º del actual fueron sustraidas de la finca denominada "Navas bajas," término de Villanueva de Córdoba, las caballerías que á continuación se expresan, de la propiedad de doña Ana Herruzo Abalos, de aquella vecindad.

En su virtud encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca de las citadas caballerías, y caso de ser habidas las pondrán con las personas en cuyo poder se encuentren, á disposición del Juzgado, si no hiciesen constar en el acto su legítima procedencia.

Córdoba 7 de Junio de 1893.

El Gobernador,

Eduardo Ortiz y Casado
Señas de las caballerías

Una mula negra, mohina, de cuatro años, dos dedos menos de marca y sin hierro.

Un mulo de dos años, negro, mohino, más chico y sin hierro.

Circular núm. 1535

Con fecha 2 del actual ha sido nombrado como Agente de mi autoridad D. Francisco Casares Tamaral, facultándole para inspeccionar las pesas y medidas en todos los pueblos de esta provincia y recoger las antiguas y prohibidas, las cuales deberá entregar al señor Ingeniero Fiel contraste de esta provincia, para que previo reconocimiento proceda con arreglo á las disposiciones reglamentarias, cuyo funcionario estará á las órdenes del dicho señor Ingeniero para el mejor desempeño de su cometido.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes de esta provincia, á los que recuerdo el más puntual cumplimiento de la Real orden de 3 de Febrero de 1893, á fin de que no consientan el uso de las antiguas pesas y medidas é impongan á los infractores las correctivos y penas que señala el Reglamento y leyes vigentes.

Córdoba 5 de Junio de 1893.

El Gobernador,

Eduardo Ortiz y Casado

Ministerio de la Guerra

Número 1536

Convocatoria á oposiciones para plazas de oficiales médicos segundos del cuerpo de Sanidad Militar

En cumplimiento de lo mandado por S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre por la Reina Regente del Reino, en Real orden de 27 del actual, se convoca á oposiciones públicas para proveer veinte plazas de médicos segundos del Cuerpo de Sanidad Militar; quedando los que obtuvieran mejores calificaciones, dentro de las que se exigen para ingreso en el mismo, con derecho á ocupar, por orden de ellas, las plazas vacantes que existan y las que fueran ocurriendo hasta completar aquel número, pero sin sueldo ni antigüedad mientras no obtengan colocación.

En su consecuencia, queda abierta la firma para las referidas oposiciones en la 4.ª Sección de este Ministerio en las horas de oficina, desde el día 1.º de Junio próximo.

Los doctores, licenciados en Medicina y Cirujía por las Universidades oficiales del Reino, ó alumnos con ejercicios aprobados, que por sí ó por medio de persona autorizada al efecto, quieran firmar estas oposiciones, deberán justificar legalmente para ser admitidos á la firma, las circunstancias siguientes:

- 1.ª Ser españoles ó estar naturalizados en España.
- 2.ª No pasar de la edad de treinta años el día que soliciten la admisión en el concurso.
- 3.ª Hallarse en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y ser de buena vida y costumbres.
- 4.ª Tener la aptitud física que se requiere para el servicio militar; y
- 5.ª Haber obtenido el Título de doctor ó el de licenciado en Medicina y Cirujía en alguna de las Universidades oficiales del Reino ó tener aprobados los ejercicios necesarios para ello.

Justificarán que son españoles, y que no han pasado de la edad de treinta años, con certificado de inscripción en el registro civil, los que deben reunir este requisito, y en caso contrario, con copia, en debida regla, de la partida de bautismo, debiendo acompañar en uno y otro caso, la cédula personal.

Justificará hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y ser de buena vida y costumbres, con certificación de la autoridad municipal del pueblo de su residencia, librada y legalizada en fechas posteriores á las de este edicto.

Justificarán que tienen la aptitud física que se requiere para el servicio Militar, mediante certificado de reconocimiento hecho en virtud de orden de esta Sección, bajo la presidencia del Director del Hospital Militar, por dos jefes ó oficiales médicos destinados en aquel establecimiento.

Justificarán haber obtenido el grado de doctor ó el de licenciado en Medicina y Cirujía en alguna de las Universidades oficiales del Reino, ó tener aprobados los ejercicios para ello, con testimonio ó copia legalizada de dicho título ó certificado de la Universidad en que hubiesen aprobado los ejercicios.

Los que sólo hubiesen presentado certificación de tener aprobados los ejercicios correspondientes al grado de licenciado, deberán acreditar que han satisfecho el pago de los derechos de expedición del citado título, antes de darse por terminadas las oposiciones.

Los doctores, licenciados en Medicina y Cirujía, ó los alumnos aprobados residentes fuera de Madrid, que por sí ó por medio de persona autorizada al efecto, entreguen con la oportuna anticipación á los Inspectores de Sanidad Militar de las Capitanías generales de la Península é Islas adyacentes, instancia suficientemente documentada, dirigida al General Jefe de esta Sección solicitando ser admitidos al presente concurso de oposiciones,

serán condicionalmente incluidos en la lista de los opositores pero necesaria y personalmente deberán ratificar en la Sección referida su firma, antes del día señalado para el primer ejercicio, sin cuyo requisito no será válida dicha inclusión.

Se entenderá que la instancia se halla suficientemente documentada, siempre que con ella se acompañen, en toda regla legalizados, los documentos necesarios para que los aspirantes puedan ser admitidos á la firma, excepción hecha del certificado de aptitud física.

No serán admitidos á las oposiciones los doctores, licenciados ó alumnos aprobados, residentes fuera de Madrid, cuyas instancias no lleguen á esta Sección antes de que espire el plazo señalado para la firma de las mismas.

Los ejercicios tendrán lugar con arreglo á lo dispuesto en el programa aprobado por S. M. en 15 de Noviembre de 1888 (Colección Legislativa del Ejército número 422) y á las modificaciones, en la parte preceptiva del mismo, establecidas por Real orden de 2 de Agosto de 1892 (Colección Legislativa del Ejército número 267), todo ello publicado también en la Gaceta.

En su consecuencia, y en cumplimiento de lo que se previene en dicho programa, se advierte á todos lo que se inscriban para tomar parte en estas oposiciones, que el primer ejercicio, al cual necesariamente deberán concurrir todos ellos, se efectuará en el Hospital Militar de esta plaza el día 10 de Septiembre próximo á las dos en punto de la tarde.

Madrid 30 de Mayo de 1893.—Noboa

Administración de Impuestos y Propiedades DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1494

Impuesto de Alcohol

Relación de las cantidades recaudadas por el Impuesto especial sobre el Alcohol durante el mes de Mayo último.

NOMBRE DEL FABRICANTE	PUNTO donde radica la fábrica	Primeras materias empleadas	Elaboración		Ingresos Pts. Cts.
			Hectolitros	Litros	
D. José Calvo Muñoz	Cabra	Vino	3	90	48 75
Juan de Dios Calvo Mariscal	Idem	Idem	2	81	31 61
Felipe Luque Romero Jordano	Montilla	Idem	3	90	46 80
Pablo Arce Luque	Idem	Idem	2	88	36
José Jiménez Palomino	Idem	Idem	1	05	11 81
José J. Varo y Navarro	Idem	Idem	1	25	24 37
Manuel Padillo	Baena	Idem	4	29	49 33
Francisco Moreno Ruiz	Doña Mencía	Idem	2	63	32 87
Felipe de Gan Cubero	Idem	Idem	1	24	16 12
D.ª Cristina del Real y Pino	Idem	Idem	1	56	20 28
D. Tomás Cubero Borrallo	Idem	Idem	1	09	14 19
TOTAL					332 13

Córdoba 2 de Junio de 1893.—El Administrador, Luis Vich

AYUNTAMIENTOS

CARPIO

Número 1514

Don Rafael Muñoz Millán, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento y asociados han resuelto el utilizar como uno de los ingresos del presupuesto para 1893 á 94, el arbitrio que le concede el Real decreto de 7 de Junio de 1891, sobre el uso obligatorio de pesas y medidas por las transacciones que se verifiquen en el término municipal, y en su virtud tendrá lugar la subasta del expresado arbitrio, el día diez del presente mes, de once á doce de su mañana, en estas Casas Consis-

toriales, por puja á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el tipo de 5912 pesetas 47 céntimos anuales, en que ha sido calculado el producto de dicho arbitrio.

Para tomar parte en la subasta deberá presentarse por el licitador, además de la cédula personal, la carta de pago que acredite haber constituido en la Depositaria municipal el dos por ciento del tipo señalado, y no se admitirá proposición que no llegue ó exceda del mismo.

Carpio 1.º de Junio de 1893.—Rafael Muñoz.

A G U I L A R

Número 1516

Don Vicente Heredia Crespo, Alcalde accidental de esta ciudad.

Hace saber: que acordada por el Ayuntamiento la contrata en subasta pública para ejecución de las obras presupuestas en el adicional aprobado para este ejercicio económico, se anuncia deber tener lugar el acto de doce a una del día 19 de este mes, en estas Casas Capitulares, por los conceptos y bajo los tipos que siguen:

1.º La construcción de un caño desde el declive ó primer tramo de la calle Mercaderes hasta enlazar con el alcantarillado de la de Saladilla, bajo el tipo de 490 pesetas.

2.º La de carretera central de la calle Ancha, cunetas y aceras empedradas, por tasación de 6900 pesetas.

3.º Descombro y saneamiento del destruido convento de Coronadas, por el tipo de 1153 pesetas 50 céntimos.

4.º La adquisición é instalación de 20 canapés de hierro con destino á la Plaza Nueva y Llano de Coronadas, en la cantidad de 800 pesetas.

5.º La reparación general de empedro en las calles Moralejo, Coronadas, Carrera, Carmen y Mercaderes, en 750 pesetas.

Quedando de manifiesto en esta Secretaría el expediente de razón con los presupuestos y condiciones de contrata para los que en ella se interesen, admitiéndose proposiciones en pliegos cerrados, y verbales durante la hora de remate, con arreglo al Real decreto de 4 de Enero de 1893.

Aguilar 4 de Junio de 1893.—Vicente Heredia Crespo.

POZOBLANCO

Núm. 1537

Don José Cejudo Muñoz, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiéndose declarado desierta la subasta de las especies de consumos de la segunda sección, por no haberse presentado licitador alguno en la verificada con esta fecha, el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado se celebre otra segunda subasta el día diez y ocho del presente mes, en la que servirá de tipo las dos terceras partes de la cantidad señalada á la primera, y bajo iguales bases que se dictaron para esta.

Esta segunda subasta tendrá lugar el día expresado, á las doce de su mañana, en las Casas Consistoriales, admitiéndose durante la media hora anterior los depósitos que se hagan en la mesa de la Alcaldía, ó los resguardos que acreditan haberlo verificado en la Depositaria municipal, sin cuyo requisito no podrán los licitadores tomar parte en aquella.

Se advierte á los que deseen tomar parte en repetida subasta, que el remate será por un año económico solamente, el que dará principio el día 1.º de Julio próximo.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento. Pozoblanco 5 de Junio de 1893.—José Cejudo.

M O N T O R O

Núm. 1538

Declarada desierta por falta de licitadores la subasta últimamente convocada para la adquisición de varias ropas con destino al hospital de Jesús Nazareno de esta ciudad, y en armonía con lo resuelto por la Corporación de mi presidencia, en sesión de veinte y nueve de Mayo último, se anuncia nueva licitación, que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, de doce á doce y media del día diez y nueve del corriente mes, con arreglo al pliego de condiciones obrante en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Las ropas objeto de la subasta, con sus respectivos tipos y valoraciones, á continuación se detallan:

	Pesetas
Mil metros lineales lienzo blanco, puro hilo de Rentería, marca núm. 2 R., con 75 centímetros ancho, á una peseta ocho céntimos cada uno,	1080
Ochocientos id. lienzo blanco Rentería, núm. 2 R., con 85 centímetros ancho, á una peseta diez y ocho céntimos cada uno,	941
Setecientos metros terliz, puro hilo, á cuadros azules, con 85 centímetros ancho, á una peseta cada uno,	700
Cien servilletas hilo con rayas azules, con 55 centímetros por cada lado, á setenta y cinco céntimos una,	75
Veinte toallas hilo, con 50 centímetros ancho y un metro 25 centímetros largo, á una peseta cincuenta céntimos,	30
Trescientos metros cretona blanca y encarnada de un solo dibujo, con 75 centímetros ancho, á sesenta y cinco céntimos cada uno	195
Ciento cincuenta metros Gante, primera especial, con un metro ancho, á una peseta,	150
Total	3174

Las proposiciones serán verbales y en baja de los tipos fijados á cada una de las clases relacionadas, y para que sean admitidas habrán de acreditar los licitadores con el oportuno documento, haber consignado en las arcas del Establecimiento, el 10 por 100 del valor del presupuesto.

Montoro 5 de Junio de 1893.—Bartolomé Benítez Romero.

M O N T I L L A

Núm. 1539

Don Manuel Amo y Espejo, Alcalde Presidente accidental del Ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hace saber: que por acuerdo de la Ilustre Corporación municipal, tendrán lugar en los días 13, 14 y 15 del mes actual, y hora de once á doce de su mañana, las oportunas subastas para el arriendo de los despojos de reses, arbitrio sobre los puestos del mercado y servicio del alumbrado público, por el orden que anteriormente se expresa y

bajo los tipos y condiciones que obran en los respectivos expedientes de manifiesto en la Secretaría municipal.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia y efectos.

Montilla 3 de Junio de 1893.—Luis Vaca y Pérez.—V.º B.º: El Alcalde, Manuel Amo y Espejo.

ALMEDINILLA

Núm. 1540

Don Antonio Vega, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto la segunda subasta de los derechos de consumos de esta villa, asignados á los grupos de carnes de todas clases y líquidos y sus recargos autorizados en el próximo año económico de 1893 á 94, para la venta á la exclusiva, se convocan licitadores para la tercera que tendrá efecto de diez á doce de la mañana del día 14 de los corrientes, bajo el tipo y condiciones que obran en el expediente de su referencia, que se encuentra de manifiesto en esta Secretaría Capitalar, advirtiéndose que serán admitidas las proposiciones que cubran las dos terceras partes de los tipos fijados.

Almedinilla 4 de Junio de 1893.—A. Vega.

NUEVA CARTEYA

Núm. 1541

A N U N C I O

Don Juan Eulogio Merino Poyato, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiéndose acordado por el Ayuntamiento que presido y contribuyentes asociados, se arriendan en conjunto y con venta libre los derechos que se devengan en este distrito municipal por el consumo de todas las especies comprendidas en la tarifa oficial vigente, durante el próximo año económico de 1893 á 1894, cuyo remate tendrá lugar el día 21 del corriente mes, de diez á doce de su mañana, bajo el tipo de 18.105 pesetas 84 céntimos á que ascienden los cupos señalados á esta villa para el Tesoro, por consumos, aguafuente y sal y recargos autorizados. La licitación se verificará por pujas á la llana no admitiéndose posturas que no cubran el cupo antedicho, y el arriendo en su caso se ajustará á las condiciones que aparezcan fijadas en el expediente que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, debiendo advertirse que para tomar parte en la subasta acreditará el postor haber consignado en la Depositaria municipal el 2 por 100 del tipo señalado, y que la persona en cuyo favor se adjudique el remate prestará fianza consistente en la cuarta parte del arriendo.

Nueva Carteya á 5 de Junio de 1893.—El Alcalde, Juan Eulogio Merino.—P. S. O., El Secretario, Gregorio García.

JUZGADOS

NUEVA CARTEYA

Núm. 1520

Don Manuel Merino y Merino, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: que se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este

Juzgado, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del poder judicial y reglamento de diez de Abril de mil ochocientos setenta y uno, y dentro del término de quince, á contar desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de esta provincia.

En este Juzgado hay más de seiscientos vecinos y solo comprende su término municipal el casco de la población.

Se celebran aproximadamente treinta juicios verbales, ocho de conciliación y diez de fallos.

Se hacen aproximadamente doscientas cincuenta inscripciones de nacimientos, matrimonios y defunciones.

El Secretario cobra por término medio cuarenta y cinco pesetas mensuales.

Los aspirantes acompañará á la solicitud:

Certificación de nacimiento, certificación de buena conducta moral (esta certificación deberá ser expedida por el Alcalde del domicilio del interesado), certificación de exámen y aprobación conforme al reglamento, ú otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo ó servicios prestados en cualquier oficina del Estado.

Y para que conste y á los efectos consiguientes, se publica el presente.

Dado en Nueva Carteya á dos de Junio de mil ochocientos noventa y tres.—Manuel Merino.—El Secretario, Juan Pañilla.

P O S A D A S

Núm. 1523

Don José García Valdecasas, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Juan Pérez, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado con el fin de recibir la declaración en el sumario que instruyo por las lesiones que sufrió Marcelino Rincón Ruiz, á consecuencia de disparo de arma de fuego, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar; pues así lo tengo acordado en mencionado sumario.

Dado en Posadas á tres de Junio de mil ochocientos noventa y tres.—José G. Valdecasas.—El actuario, Licenciado Juan de Dios Nogués.

C A Z A L L A

Núm. 1523

Don Adelardo del Castillo y Campos, Juez municipal de esta villa y accidental de instrucción de la misma y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Antonio Burgos Castilla, de treinta y dos años de edad, hijo de Miguel y María, soltero, natural de Cantillana, vecino de Constantina y jornalero, cuyas señas personales son: estatura 1.1 metro 630 milímetros; peso 59 kilos; dimensiones de las manos 17 centímetros largo por 10 ancho, pies 20 por 11, ojos negros, pelo rubio, rost. o moreno, y no tiene instrucción; á fin de que en el término de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, Boletines Oficiales de Sevilla y Córdoba y periódico de esta localidad, comparezca ante este Juzgado

para practicar las diligencias acordadas en la causa que se le sigue y á otros, por sustracción de gallinas, apercibido de que, si no lo verifica, será declarado rebelde.

Al mismo tiempo excito el celo de todas las autoridades y encargo á los individuos de la policía judicial, procedan á la busca de dicho procesado y si se consiguiera su captura ordenen su conducción á la cárcel de este partido.

Dado en Cazalla á 31 de Mayo de 1893.—A. del Castillo.—El Secretario, Eduardo García Carvajal.

MONTORO

Número 1530

Don Manuel Polo y Pérez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado de mi cargo y Escribanía de don Juan Antonio de Lara, que por habilitación despacha el infrascripto, se siguen diligencias de ejecución de sentencia dictada en autos incidente de pobreza á pedimento de Diego Jurado Luque, contra don Antonio Alcaide Aragón, en las cuales, por providencia de hoy, he mandado sacar á pública subasta, para su venta, por término de veinte días, las fincas que se dirán, habiéndose señalado para su remate el día veinte y seis de Junio próximo venidero, y hora de las once de su mañana, en los Estrados de este Juzgado.

Fincas

Pts. Cts.

Una suerte de olivar en la sierra y segundo ruedo de la villa de Villafranca, pago y sitio de la Palma; linda: á Norte y Poniente, herederos de José Cerezo; á Sur, Bartolomé Ortiz, y á Levante, Ildefonso Torres, con diez célemines de cuerda y en ellos 38 plantas, valuada en cuatrocientas veinte y siete pesetas 427

Una haza de tierra calma en la campiña; del mismo término y sitio de Guadatin; linda: á Poniente, el camino de Cantarranillas; á Sur, herederos de Alfonso Herrera; á Levante, Pedro Jarizo, y á Norte, Antonio Romero, con cabida de una fanega de cuerda, apreciada en 375

Y una casa en la calle Velasco de dicha villa, con el número ocho; linda: por la derecha entrando, la de los herederos de José Rico; por la izquierda, la de Miguel Rivillas, y por la espalda, la de Rafael Gómez, apreciada en 2252 73

TOTAL 3054 73

Advertencias

1.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

2.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al diez por ciento efectivo de la que sirve de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º Y que por el actor no se ha suplido la falta de títulos de propiedad.

Dado en Montoro á treinta de Mayo de mil ochocientos noventa y tres.—Manuel Polo y Pérez.—El actuario, Ricardo Romero.

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS DE BIENES NACIONALES È INVESTIGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

NÚMERO 1546

RELACION de las fincas que han sido adjudicadas por la Sección de Propiedades y Derechos del Estado en 29 de Mayo último

Número de inventario	Procedencia	Clase y denominación de las fincas	Término donde radican	Fecha del remate	Importe del remate Pts. Cts.	Nombre de los rematantes
96-18	Propios	Una suerte de tierra con monte bajo en el pago del Cerro del Pastor	Almodóvar del Río	8 Mayo de 1893	2290 25	D. Pedro Leiva Villalobos
96-19	Idem	Idem idem	"	"	1400 75	El mismo
2623	Idem	Tres pedazos de terreno con monte bajo, al sitio Cerro de la Campana	Villaviciosa	"	380	D. Salvador Pérez Molina
561	Estado	Un pedazo de terreno con monte bajo, conocido por Lagar del Sauto	"	"	600	El mismo

Lo que se publica para general conocimiento y á fin de que se tengan por notificados los rematantes que no lo hayan sido ya por conducto de la Alcaldía respectiva, y puedan verificar el pago del primer plazo dentro del término de quince días que concede la Instrucción del ramo, bien entendido que trascurrido este sin hacer el ingreso, se declarará la quiebra bajo la responsabilidad de los rematantes, con imposición de la multa que prescribe el artículo 88 de la ley de 11 de Julio de 1866.

Córdoba 6 de Junio de 1893.
El Comisionado principal de Ventas,
Francisco S. Molina.

Agencia ejecutiva

ZONA DE CORDOBA

AÑO ECONÓMICO DE 1892-93

EDICTO DE SUBASTA

Número 1545

Don José de Mendez y Farando, Agente ejecutivo para la cobranza de los débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: que en providencia de 3 del actual, he acordado se proceda á la venta de los bienes muebles, en subasta pública, del contribuyente que después se dirá, contra quien se instruye expediente de apremio por débitos de la contribución industrial correspondiente al 2.º, 3.º y 4.º trimestre del año económico de 1891 á 92; en su virtud, tendrá lugar el debido remate ante mi autoridad, en el local de las Casas Consistoriales de esta población, el día 15 del corriente, á las doce de su mañana, cuyos bienes, con la valoración que se les ha dado y espresión de los mismos, son los que á continuación se espresan:

Valoración
—
Pesetas Cts.

Número 1146.—D. Federico Alfaro López.—Dos sillones de caoba, forrados en gutapercha color verde, en veinte pesetas 20

Un sofáctomano de igual madera y forrado en idem, en treinta pesetas 30

Un sofá y doce sillas de álamo blanco, barnizadas y forradas con tela de lana color verde, en ochenta y dos pesetas 82

Una butaca de muelles, forrada en gutapercha negra, en doce pesetas cincuenta céntimos 12 50

Un velador costurero, con almohadilla alrededor, en once pesetas cincuenta céntimos 11 50

TOTAL 156

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que gusten interesarse, y así bien del deudor, el cual podrá satisfacer su cuota, recargos y costas, antes de dicho acto, si quiere evitar la venta; advirtiéndose que en la primera hora se admitirán posturas que cubran los dos tercios de la tasación ó valoración que se designa, y en la segunda, si no se hubiese presentado postor, serán admisibles las que cubran el importe del débito principal, recargos y costas, siendo preferido su dueño, entendiéndose en todo caso que el importe de la subasta se entregará en el acto.

Dado en Córdoba á 5 de Junio de 1893.—El Agente ejecutivo, J. de Mendez.—V.º B.º El Administrador de Contribuciones, Santamaría.

Imprenta del Diario de Córdoba